ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, de conformidad con los principios de transparencia para la contratación, convoca públicamente a los proveedores interesados a participar con sus COTIZACIONES, como parte del estudio de mercado a registrar del proceso que tiene por objeto: ***"*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN TEMPORAL E INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA, Y VIOLENCIA SEXUAL Y A SUS HIJAS E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS EN MODALIDAD DE CASA REFUGIO CON ATENCIÓN INMEDIATA EN SERVICIOS PSICOSOCIAL, HABITACIONAL, ALIMENTARIOS Y JURÍDICOS CON ENFOQUE DE GENERO, BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1257 DEL 2008 PARA LA VIGENCIA 2026*".***

Enviar a los correos electrónicos: secretariadeparticipacion@cartagena.gov.co; uicparticipación@cartagena.gov.co (Favor enviar a los dos correos).

DIRECCIÓN FÍSICA: Barrio Los Ángeles, Edificio castellana Real **90A #59-1** secretaria de Participación y Desarrollo Social.

En caso de anexar algún archivo digital, este debe venir en formato PDF, Word o Excel, en ningún caso se aceptan archivos comprimidos.

Los oferentes deben utilizar el cuadro anexo en formato Excel para presentar la respectiva cotización, teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas de los elementos requeridos.

Las cotizaciones deberán ser entregadas a través de la plataforma SECOP II dentro de la oportunidad que establezca la entidad por este medio.

En caso de anexar algún archivo digital, este debe venir en formato PDF, Word o Excel, en ningún caso se aceptan archivos comprimidos.

Se presenta la siguiente información como referencia de consulta:

1) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A COTIZAR:

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN TEMPORAL E INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA, Y VIOLENCIA SEXUAL Y A SUS HIJAS E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS EN MODALIDAD DE CASA REFUGIO CON ATENCIÓN INMEDIATA EN SERVICIOS PSICOSOCIAL, HABITACIONAL, ALIMENTARIOS Y JURÍDICOS CON ENFOQUE DE GENERO, BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1257 DEL 2008 PARA LA VIGENCIA 2026.**

2) CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS -UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141500	Desarrollo de servicios sociales

3) ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, deberá brindar condiciones mínimas para el funcionamiento del establecimiento que ofrecen atención inmediata en servicios psicosocial, habitacional, alimentarios y jurídicos con enfoque de género a TREINTA (30) mujeres víctimas de violencia de pareja, y violencia sexual y a sus hijas e hijos menores de 25 años en el Distrito de Cartagena de Indias, conforme a los requisitos exigidos en la ley la ley 1257 del 2008.

• Garantizar un espacio físico con todas las condiciones de infraestructura física y sanitaria de calidad, en un ambiente sano y adecuado, basado en el respeto y la reivindicación de derechos, la integración y el buen trato.

• Brindar apoyo psicológico permanente durante la estadía de las mujeres víctimas e hijos en el hogar de acogida.

• Disponer de un espacio locativo para la realización de jornadas pedagógicas y recreativas, que busquen la diversión de la mujer y el esparcimiento de sus hijos.

• Brindar alimentación balanceada y refrigerio diarios a las mujeres y sus hijos, la cual constara de tres (3) raciones diarias de alimentación correspondientes a desayuno, almuerzo y cena, y dos (2) meriendas correspondientes a unas medias mañanas y tardes y leche para bebés. Lo anterior, con base en minutas nutricionales diseñadas contemplando variables como sexo, edad, características socioculturales, entre otras, y recomendaciones de adopción de patrones alimentarios saludables para la población contenidas en las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos, tanto para la mujer gestante, lactante y niños/as menores de 2 años de edad como para los mayores a esta edad (https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/educacion-alimentaria), la Resolución 3803 de 2016, por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes -RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones, y la Resolución 2674 de 2013, que establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas y la reglamentación sanitaria específica por producto.

• Proporcionar el vestuario en caso de ser requeridos y elementos de aseo personal a las mujeres víctimas e hijos que ingresen a la casa hogar, con el fin de garantizar su higiene.

• Realizar Un (1) diagnóstico inicial y Un (1) diagnostico final de cada uno de los casos atendidos en el hogar refugio.

• Realizar expedientes físicos de cada uno de los casos atendidos en el hogar.

• Suministrar todos los implementos de bioseguridad para las mujeres y sus hijos e hijas, como al equipo administrativo y técnico del hogar.

• Entregar bitácoras de intervención, evolución y resultado, informe de articulación y vinculación a la ruta de atención

4) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Formato No.1 Que debe ser diligenciado en su totalidad para efectos de la presente cotización.

SE SOLICITA A LOS INTERESADOS REALIZAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES ATENDIENDO EL OBJETO A CONTRATAR Y LAS CONDICIONES DE COMPRAS DESCRITAS EN ESTE DOCUMENTO.

5) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de los correspondientes Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina:

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : “El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.”

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: “El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.” Considerando lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo, el cual se rige por los principios de la contratación estatal, los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017. (Subrayado fuera del texto original)

La Secretaría de Participación y Desarrollo Social, incluye en su Plan de Desarrollo “2024-2027”; aspecto que permite establecer, con claridad meridiana, que el objeto del convenio de cuya celebración se trata, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena de Indias; pilar que contiene programas y actividades con los cuales dicha entidad busca promover el bienestar de los distintos sectores poblacionales asentados en el territorio local, a través de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del convenio cuya celebración se propone la administración.

El convenio de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor del Distrito de Cartagena de Indias, por cuanto las actividades constitutivas del objeto del convenio a celebrar beneficiarán directamente a unos grupos poblacionales asentados en el territorio local y **adicionalmente la entidad sin ánimo de lucro que pretenda participar deberá hacer un aporte equivalente a un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial, y así mismo lo determinará en su respectiva cotización.**

Para celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro y cumplir con funciones estatales, se adoptará la modalidad de selección establecida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Este procedimiento se utiliza para suscribir convenios de asociación que permitirán satisfacer eficientemente las necesidades de la entidad en la ejecución de programas y actividades de interés público, en particular el proyecto de inversión SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Que, en tal sentido, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena adelantará el

presente proceso competitivo, el cual se rige por el Decreto 092 de 2017.

6) VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN:

Esta cotización debe tener una vigencia de NOVENTA (90) DÍAS, a partir de la presentación de esta, teniendo en cuenta que los precios cotizados serán para la vigencia de 2026.

7) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

8) PLAZO:

El plazo de ejecución del objeto del contrato será de seis (6) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y firma del acta de inicio). La entidad se reserva el derecho de modificar el plazo de ejecución y las cantidades del objeto del convenio en razón al valor final de la oferta aceptada por la entidad.

Nota: la formulación de esta solicitud y la presentación de la cotización no implican ningún compromiso u obligación por parte de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social. Este proceso no corresponde a un procedimiento de selección, sino que simplemente servirá como base para la elaboración de un estudio de mercado. Por lo tanto, esta solicitud no constituye una oferta en sí misma.

Cualquier inquietud podrá ser consultada a través de la plataforma o al correo: uicparticipacion@cartagena.gov.co

ORIGINAL FIRMADO

ANA MILENA JIMENEZ TUÑON
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS